



Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

REGLAMENTO DE ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA	2
Título I Disposiciones Generales	2
Capítulo I	2
Del Objeto	2
Capítulo II	2
Conceptos Generales	2
Título II Del Contenido de la Actualización Académica	3
Título III De la Comisión de Evaluación	3
Capítulo I	3
Generalidades	4
Título IV Funciones y atribuciones de la Comisión de Evaluación	4
Título V Del Proceso de Actualización Académica	5
Capítulo I	5
Oferta	5
Capítulo II	5
Requisitos Para Cumplimentar	5
Capítulo III	6
De la Contabilidad de Puntos para el Proceso de AA	6
Capítulo IV	8
Del Contenido de la AA	8
Título VI De la Expedición de Constancias	10
Capítulo I	10
Generalidades	10
Transitorios	10



OBJETIVOS DE DESARROLLO
SOSTENIBLE
#todossomosamcp



REGLAMENTO DE ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA

Título I Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos básicos para la evaluación, control, homologación, actualización y expedición de la constancia anual de actualización académica.

Capítulo II Conceptos Generales

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento deberá entenderse por:

- a) AA: Actualización Académica, toda actividad profesional formal programada educativa, por medio de la cual los Contadores Públicos y profesionistas afines responden a las exigencias de la profesión manteniéndolos en constante capacitación y actualización en las diversas áreas de profesión contable.
- b) AMCPDF: Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.
- c) Asociado activo: Profesionista que se encuentra asociado y cumple con los requisitos que establecen los estatutos y el presente reglamento.
- d) Capacitadora Reconocida: Persona física, o moral que imparte cursos o eventos de capacitación o actualización profesional, autorizada por la AMCPDF en los términos del Reglamento de Capacitadoras Reconocidas.
- e) Capacitación a distancia: Programa implementado por la AMCPDF, que consiste en brindar a los asociados cursos en línea que podrán ser tomados por internet, bajo los lineamientos establecidos.
- f) Colegio: Organismo constituido al amparo de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional,





Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

registrado ante la Dirección General de Profesiones.

g) Comisión de evaluación: El órgano encargado de implementar todo lo relacionado con el cumplimiento, seguimiento, interpretación y operación del presente reglamento.

h) Constancia: Documento por el cual se acredita la participación del profesionista asociado a eventos que le permiten obtener capacitación y actualización en el área profesional que se desempeñe.

i) Dictaminador: Profesionista asociado que cuenta con registro ante autoridades gubernamentales para practicar auditorías, para efectos fiscales.

j) Experto de Contenido: Profesionista y Especialista de las áreas de actualización de la contaduría, responsable de elaborar el material técnico para los cursos de Capacitación a Distancia.

k) Expositor: Profesional que prepara e imparte eventos de capacitación o actualización.

l) Punto: Unidad que cuantifica las actividades de capacitación y actualización profesional que reciben los asociados para efectos de obtener la constancia respectiva.

m) Profesionista Asociado: contador público, licenciado en Contaduría o cualquier otra denominación a profesionales con igual formación.

n) RAA: Reglamento de Actualización Académica.

o) Tabla de puntos: Porcentajes numéricos obtenidos por la capacitación y actualización correspondientes.

Título II Del Contenido de la Actualización Académica

Artículo 3. Los contenidos del programa serán diseñados por el Consejo Directivo con auxilio de las Vicepresidencias de Capacitación y Educación siendo obligatorios de cursar para los asociados.

Título III De la Comisión de Evaluación

Capítulo I





Generalidades

Artículo 4. La Comisión de Evaluación estará integrada por cinco miembros designados por el Consejo Directivo a través de las Vicepresidencias de Capacitación y Educación.

Cuando por causas de fuerza mayor o por acuerdo de los Comisionados no se puedan verificar las sesiones correspondientes con presencia física, o por convocatoria de su **presidente**, estas se celebrarán con auxilio de los medios tecnológicos relativos, avisando con al menos tres días naturales de anticipación, proporcionando las claves o formas de acceso al evento correspondiente.

El responsable del Área Administrativa de Capacitación de la AMCPDF, se desempeñará como **secretario técnico** de la Comisión, con voz, pero sin voto.

Artículo 5. Los integrantes de la Comisión deberán ser designados dentro de los treinta días siguientes a la Instalación del Consejo Directivo relativos.

Artículo 6. Los cargos de los miembros que integren la Comisión serán honoríficos.

Artículo 7. Los integrantes de la Comisión durarán en el cargo la misma temporalidad que el Consejo Directivo correspondiente, pudiendo repetir el cargo relativo por otro lapso similar.

Título IV Funciones y atribuciones de la Comisión de Evaluación

Artículo 8. La comisión realizará la administración, control y supervisión del cumplimiento del proceso de AA a través de las siguientes actividades:

- a) Realizar y actualizar los programas de capacitación y actualización de la AMCPDF, conjuntamente con las Comisiones de Educación y Capacitación, entregando las constancias correspondientes al Consejo Directivo.
- b) Establecer anualmente los porcentajes de calificación por curso, módulo o actividad de capacitación correspondiente.
- c) Verificar que la plantilla de instructores haya acreditado sus aptitudes ante la Comisión de Evaluación.





- d) Verificar que se celebre contrato o convenio con la plantilla de instructores para la impartición de cursos, en que se especifiquen honorarios, derechos y obligaciones, debiéndose señalar que los cocimientos que impartan podrán ser utilizados sin restricción alguna por la AMCPDF.
- e) Verificar que se impartan los cursos de capacitación correspondientes con las formalidades, contenidos, recursos y materiales adecuados.
- f) Recabar informe evaluatorio de calificación de la plantilla de instructores al final de cada curso de capacitación y remitirlo al Consejo Directivo.
- g) Verificar que se integren adecuadamente los expedientes para la acreditación del proceso de la AA, inscripción, desarrollo culminación y expedición de las constancias relativas.
- h) Verificar el envío de la relación de los asociados que cumplieron con la AA a las autoridades e instancias correspondientes.
- i) Solicitar al **presidente** del Consejo Directivo en turno efectuó relación de los profesionales correspondientes que acreditaron el programa de AA, además de integrar un padrón de los mismos.

Título V Del Proceso de Actualización Académica

Capítulo I Oferta

Artículo 9. La AMCPDF aperturará el ciclo anual para la AA, a través del proceso correspondiente que se notificará general e individualmente, en la plataforma de la asociación y en los correos que se tengan registrados de los asociados, así como en las instalaciones de la asociación, así como en los medios que estime pertinentes las características del proceso, lapso de celebración, fecha de inscripción con señalamiento de día límite y costo económico de recuperación para asociados y no asociados.

Capítulo II Requisitos Para Cumplimentar

Artículo 10. Podrán inscribirse a los cursos de AA los profesionales de la Contaduría Pública que





Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar y requisitar debidamente la solicitud proporcionada la AMCPDF.
- b) Presentar original para cotejo y entregar copia de su Registro Federal de Contribuyente.
- c) Presentar constancia de miembro activo que acredite el cumplimiento de todas sus obligaciones y un
- d) Copia de comprobante de domicilio fiscal.
- e) Comprobante de pago de derechos.
- f) En el caso de estar afiliados a otros Colegios de Profesionales de la Contaduría Pública, presentar constancias de ser miembros activos.
- g) Copia y original para su cotejo del Título Profesional y Cédula profesional.

Capítulo III

De la Contabilidad de Puntos para el Proceso de AA

Artículo 11. El asociado activo deberá acumular veinticinco puntos para conservar su calidad, los cuales deberán provenir de actividades y/o capacitación impartida o recibida en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, de conformidad con presente reglamento.

El asociado durante su primer año de ingreso a la AMCPDF para cumplir con los puntos que lo acrediten como socio activo, deberá cumplirlos de acuerdo a la siguiente tabla:

MES DE INGRESO	PUNTOS A CUMPLIR
Enero a junio	25
Julio a agosto	20
Septiembre a octubre	15
Noviembre a diciembre	10



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
#todossomosamcp



Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

Artículo 12. Para la obtención de la Constancia de AA el profesionista relativo deberá acumular cincuenta puntos en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 13. El asociado que requiera la constancia de AA para emitir dictámenes para efectos fiscales y legales deberá acumular sesenta y seis puntos en el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 14. Para obtener las constancias de AA, los asociados deberán cumplir con las obligaciones que le impone la Ley Reglamentaria del artículo quinto Constitucional y haber cubierto la cuota del año de expedición de dichas constancias.

Artículo 15. Los **expresidentes** de la AMCPDF podrán asistir gratuitamente a los cursos necesarios para la acumulación de los sesenta y seis puntos necesarios para la AA.

Artículo 16. Los asociados con más de treinta años de antigüedad, como socios activos de la AMCPDF, podrán asistir gratuitamente a los cursos necesarios para reunir veinticinco puntos para la AA.

Artículo 17. El asociado para conservar su calidad de activo, deberá acumular los veinticinco puntos indispensables, en una mitad cuando menos, proveniente de la asistencia y/o participación personal en las actividades organizadas por la AMCPDF y la cantidad restante proveniente de la asistencia y/o participación personal a los eventos técnicos organizados por Capacitadoras Reconocidas por la AMCPDF.

Artículo 18. El asociado que requiera la constancia de AA para emitir dictámenes para efectos fiscales y legales deberá acumular los sesenta y seis puntos indispensables, en una mitad cuando menos, proveniente de la asistencia y/o participación personal en las actividades organizadas por la AMCPDF y la cantidad restante proveniente de la asistencia y/o participación personal a los eventos técnicos organizados por Capacitadoras Reconocidas por la AMCPDF.

Artículo 19. Los cursos que podrán tomar lo integrantes del Consejo Directivo y de Comisiones en ningún caso podrán exceder de diez horas respectivamente, en total por año de calendario, en forma gratuita.



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
#todossomosamcp



Estos cursos podrán tomarse durante cualquier mes del año y para el reconocimiento de los puntos de AA a que se tiene derecho por los cursos tomados, deberá cumplir con una asistencia a las juntas del Consejo Directivo o de Comisiones de Trabajo con asistencia mínima del cincuenta por ciento, se reconocerán cinco puntos y con asistencia mínima del ochenta por ciento se reconocerán diez puntos, no contabilizándose asistencias intermedias en el caso señalado.

Artículo 20. Cuando un profesionista haya realizado actividades que le permitan obtener excedente en el número de puntos a que hacen referencia el artículo anterior, dicho excedente caducará en el ejercicio en el cual fue obtenido; no podrá ser utilizado en ejercicios subsecuentes.

Capítulo IV **Del Contenido de la AA**

Artículo 21. La actualización correspondiente deberá ser en las áreas: fiscal, contable, auditoría, derecho, finanzas y otras relacionadas con la profesión.

Artículo 22. La actualización en áreas complementarias de la profesión se limitará a diez puntos por año.

Artículo 23. La actualización como participante o ponente podrá ser cumplida en eventos presenciales o de capacitación a distancia.

En cualquier modalidad de capacitación se deberá acreditar el examen que se incluye en cada curso para poder obtener los puntos.

Artículo 24. Los asociados en el caso de obtener puntaje a través de la realización de cursos con las capacitadoras reconocidas por la AMCPDF, deberán presentar durante los meses de noviembre y diciembre de cada año, en el formato aprobado por la Comisión, informe sobre los cursos externos, adjuntando original para su cotejo y copia fotostática de las constancias correspondientes, que se resguardarán por un período de cinco años siguientes a su expedición.

Estos puntos se acumularán a los obtenidos en la AMCPDF y se pondrá a disposición de los asociados para su consulta a través de los medios electrónicos correspondientes.

Artículo 25. El valor de puntos por actividad se asignará de conformidad con la siguiente tabla:



Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

Actividad	Parámetro	Puntos
1 Estudio		
1.1. Alumnos		
1.1.1. Diplomado	Cuatrimestre/Trimestre/materia	Tres
1.1.2. Diplomado	Semestre/materia	Cinco
1.1.3. Especialidad	Cuatrimestre/materia	Tres
1.1.4. Especialidad	Semestre/materia	Cinco
1.1.5. Maestría	Cuatrimestre/materia	Cinco
1.1.6. Maestría	Semestre/materia	Ocho
1.1.7. Doctorado	Cuatrimestre/materia	Cinco
1.1.8. Doctorado	Semestre/materia	Ocho
1.1.9. Segunda carrera (Derecho)	Cuatrimestre/materia	Cinco
1.1.10. Segunda carrera (Derecho)	Semestre/materia	Ocho
1.2. Catedrático		
1.2.1. Nivel medio superior y técnico	Cuatrimestre/materia	Tres
1.2.2. Nivel medio superior y técnico	Semestre/materia	Cinco
1.2.3. Licenciatura	Cuatrimestre/materia	Seis
1.2.4. Licenciatura	Semestre/materia	Diez
1.2.5. Posgrado	Cuatrimestre/materia	Diez
1.2.6. Posgrado	Semestre/materia	Quince
1.3. Dirección de tesis		
1.3.1. Licenciatura	Tesis	Cinco
1.3.2. Especialidad	Tesis	Ocho
1.3.3. Maestría	Tesis	Diez
1.3.4. Doctorado	Tesis	Quince
1.4. Expositor, sinodal y experto de contenido		
1.4.1. Expositor curso	Hora curso	Dos
1.4.2. Sinodal licenciatura	Examen	Dos
1.4.3. Sinodal especialidad	Examen	Tres
1.4.4. Sinodal maestría	Examen	Cuatro
1.4.5. Sinodal doctorado	Examen	Cinco
1.4.6. Experto de contenido	Material para curso, Hora.	Dos
2 Obra documental		
2.1 Artículo para revista especializada	Artículo publicado	Tres
2.2 Obras técnicas sin cesión de derechos	Obra publicada	Quince





Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

2.3	Obras técnicas con cesión de derechos	Obra publicada	treinta
2.4	Artículo publicado en medios diversos	Artículo publicado	Tres
2.5	Ponencia en convención nacional	Ponencia	diez
2.6	Ponencia en convención internacional	Ponencia	Veinte.
3	Colegiado		
3.1.	Integrante del Consejo Directivo	Invitación sin costo a evento técnico organizado por la AMCP por 10 horas, Hora.	Uno
3.2.	Integrantes de Comisiones de Trabajo	Invitación sin costo a evento técnico organizado por la AMCP por 10 horas, Hora.	Uno
3.3.	Participación para elaboración de cursos de certificación	Por elaboración de curso para certificación.	Tres.
3.4.	Programas de radio, televisión o videoconferencia.	Participación	Dos
4	Asistencia		
4.1.	Curso conferencia presencial o a distancia.	Hora (evento técnico)	Uno
4.2	Seminario para la certificación	Hora	Uno

Cuando el expositor sea miembro activo de la AMCPDF obtendrá por cada hora de curso impartida, un punto para la actualización académica o la remuneración económica correspondiente, a su elección. Cualquier modificación a la tabla de valores será revisada y en su caso modificada anualmente por el Consejo Directivo y se dará a conocer a la membresía.

Título VI De la Expedición de Constancias

Capítulo I Generalidades

Artículo 26. Concluido el proceso de AA relativo, la AMCPDF expedirá la constancia correspondiente.

Artículo 27. La AMCPDF, hará del conocimiento de las autoridades correspondientes de los nombres y lapso por el que se encuentra actualizado académicamente el profesionista correspondiente, asimismo, emitirá las constancias necesarias para que el profesionista pueda acreditar dicho cumplimiento ante las autoridades que así lo requieran.

Transitorios





Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y los acuerdos, instructivos, circulares y demás disposiciones internas que se opongan al presente Reglamento
Dados en la sede de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A. C., por Consejo Consultivo de Expresidentes, Comisión de Honor y Justicia, Consejo Directivo y la Comisión de Normatividad Institucional.



OBJETIVOS DE DESARROLLO
SOSTENIBLE
#todossomosamcp